

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119314

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 24 de agosto de 2021

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: IBARRA JOSE ANIBAL, VALDEZ SEGUNDO RUBEN Y VALDEZ ERNESTO CRISANTO CON EL PATROCINIO LETRADO DE LA DRA. RODRIGUEZ GRACIELA ALICIA.

DOMICILIO DIGITAL: 27233085788.

PROVEIDO

"Monteros, 24 de agosto de 2021. Proveyendo escrito de fecha 23/08/2021: Téngase presente lo manifestado por el Sr. José Anibal Ibarra. En consecuencia: Por ratificado domicilio procesal en casillero digital n°27233085788, perteneciente a su letrada patrocinante Dra Graciela Rodriguez".- MER FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-GG

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:26/08/2021;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119315

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 24 de agosto de 2021

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: TABERA MARGARITA NORA, BRAVO JUAN EDUARDO, BRAVO BLANCA ESTELA, BRAVO JOSE LUIS, POR DERECHO PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE BRAVO PEDRO MIGUEL, BRAVO ENRIQUE ANGEL Y BRAVO CARMEN SOSA , CON EL PATROCINIO LETRADO DEL DR. HERRERA JULIO FRANCISCO (H).

DOMICILIO DIGITAL: 20340963343.

PROVEIDO

"Monteros, 24 de agosto de 2021. Proveyendo escrito de fecha 23/08/2021: Téngase presente lo manifestado por el Sr. José Anibal Ibarra. En consecuencia: Por ratificado domicilio procesal en casillero digital n°27233085788, perteneciente a su letrada patrocianate Dra Graciela Rodriguez".- MER FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-GG

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:26/08/2021;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

OBJETO: CONTESTA TRASLADO Y OTRO.-

Señor Juez Civil y Comercial Única Nominación.-

JUICIO: COSTA NANCY DEL VALLE C/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS S/
REIVINDICACION. Expte N° 41/21.-

Oscar Fernando Parache, de las condiciones obrantes en autos, a V.S respetuosamente digo:

Que vengo por este acto a contestar el traslado conferido a esta parte, del recurso de revocatoria interpuesto por José Aníbal Ibarra, Ernesto Crisanto Valdéz y a Segundo Rubén Valdéz, para que S.S rechace el mismo con expresa imposición de costas; por las razones que a renglón seguido expongo.-

I. Que contesto sendos planteos de los accionados en autos, respecto a lo dicho con ambos letrados patrocinantes.-

No se debe pasar por alto que los Sres. MARGARITA NORA TABERA, BRAVO JUAN EDUARDO, BRAVO BLANCA ESTELA, BRAVO JOSE LUIS, BRAVO PEDRO MIGUEL, BRAVO ANGEL ENRIQUE, BRAVO CARMEN ROSA, cuyo demás datos que obran en el escrito por ellos firmado (o en uno de los presentados) se han notificado de la medida cautelar dictada, que someramente pretender revocar. Pido se tenga presente.-

En una de las presentaciones – la efectuada por el Dr. Herrera- se desprende de sus términos la conformidad con la medida cautelar ordenada por parte del Sr. Aníbal Ibarra; para luego discurrir sobre lo que será el objeto del presente juicio o si se quiere el fondo del asunto. Pido se tenga presente.-

II. Del escrito presentado por parte de los Sres. Valdez y del Sr. Ibarra, se debe rechazar lo solicitado atento a que no justifica nada en específico y solo en lo “general”, sin explicar detalladamente, cual es el daño cierto o interés en el levantamiento, simplemente discurre sobre la caución otorgada, errando en los conceptos de caución real y personal, entendiendo que no sería responsable mi mandante en el hipotético caso o cuestión similar; además de tratar nuevamente temas de fondo que no hacen a esta cuestión cautelar, y se resolverán en definitiva.-

Otro dato a tener en cuenta es que los demandados no respetaron al día de la fecha la medida ordenada y llevaron adelante con la cosecha año 2021 (hasta la finalizaron, no dejaron una caña en pie), cuestión que será denunciada oportunamente.-
Siendo sus dichos meras discordancias, mas no un recurso a lo resuelto por S.S es que entiendo se debe rechazar el presente recurso interpuesto.-

Por lo antes expuesto a V.S pido:

Tenga por contestado en tiempo y forma el presente traslado; pido costas.-

JUSTICIA



OSCAR FERNANDO PARACHE
ABOGADO
MAT. PROF 1224 C.A.S - 7384 C.A.T

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119318

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/
REIVINDICACION. EXPTE. N°41/21.-**

Monteros, 26 de agosto de 2021

I)- Téngase presente cédulas debidamente diligenciadas, especialmente lo informado en relación al demandado Paz Suárez (persona desconocida en la zona) y póngase a conocimiento de las partes.

En virtud de lo informado en la cédula ut-supra referida: Intímese a la parte actora a proporcionar la información necesaria a los fines de cumplir con la notificación respecto del demandado Paz Suarez que permita concluir con el trámite de la medida cautelar dictada en autos, garantizando el debido proceso, o bien cumpla con la manifestación prevista en el art 159 CPCCT para la publicación de edictos, todo en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tener por desistida la medida cautelar en contra de la referida demandada. PERSONAL.

II)- Proveyendo escrito de fecha 23/08/2021 presentado por el Dr. Gustavo Carrizo:

1- Téngase presente lo manifestado en relación a los Sres. Lidia Mercedes Bravo, Francisco Octavio Villarreal, Luis Daniel Rodriguez y José Antonio Medina, en el carácter de tereros interesados en relación del inmueble objeto de litis. En consecuencia: Córrase traslado al actor por el término de ley (art. 87 CPCCT). Adjúntase a la cédula toda la documentación ofrecida. PERSONAL.-

2- Advirtiéndole la finalidad que persigue una medida cautelar y por razones de seguridad jurídica, a la solicitud de retirar el carácter reservado a los presentes autos: No ha lugar, hasta tanto se notifique a la totalidad de los demandados. Hágase saber al interesado que todo lo actuado en el presente proceso se le notifica mediante cédulas libradas al casillero digital constituido. Asimismo se le informa que se encuentra habilitado el teléfono provisto de este juzgado al que podrá comunicarse para realizar cualquier consulta (3815784005).-PERSONAL.-

3- Téngase a la Sra. Rodriguez María Belén por apersonada con el patrocinio letrado del letrado Dr. Gustavo Carrizo, con domicilio digital constituido en casillero virtual N°20184765447 y téngase por formulada adhesión al planteo de revocatoria con apelación en subsidio presentado.- MER **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366, Fecha:26/08/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119440

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/
REIVINDICACION. EXPTE. N°41/21.-**

Monteros, 26 de agosto de 2021

Proveyendo escrito del día fecha:

Téngase por contestado en tiempo y forma el traslado corrido en relación a la revocatoria planteada por la Dra Graciela Rodriguez. Resérvese para resolver una vez notificados todos lo demandados de la sentencia de fecha 08/06/2021 y resuelta la intervención de terceros solicitada por el Dr. Gustavo Carrizo.- MER **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366, Fecha:26/08/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I



Monteros, 19 de agosto de 2021.-

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
ACORDADA N° 102/86**

Juez de Paz de Atahona

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO
Y OTROS s/ REIVINDICACION.**

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: BRAVO YANINA.

**DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO
MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA
LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.**

P R O V E I D O

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltran; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier

tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Líbrese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

-

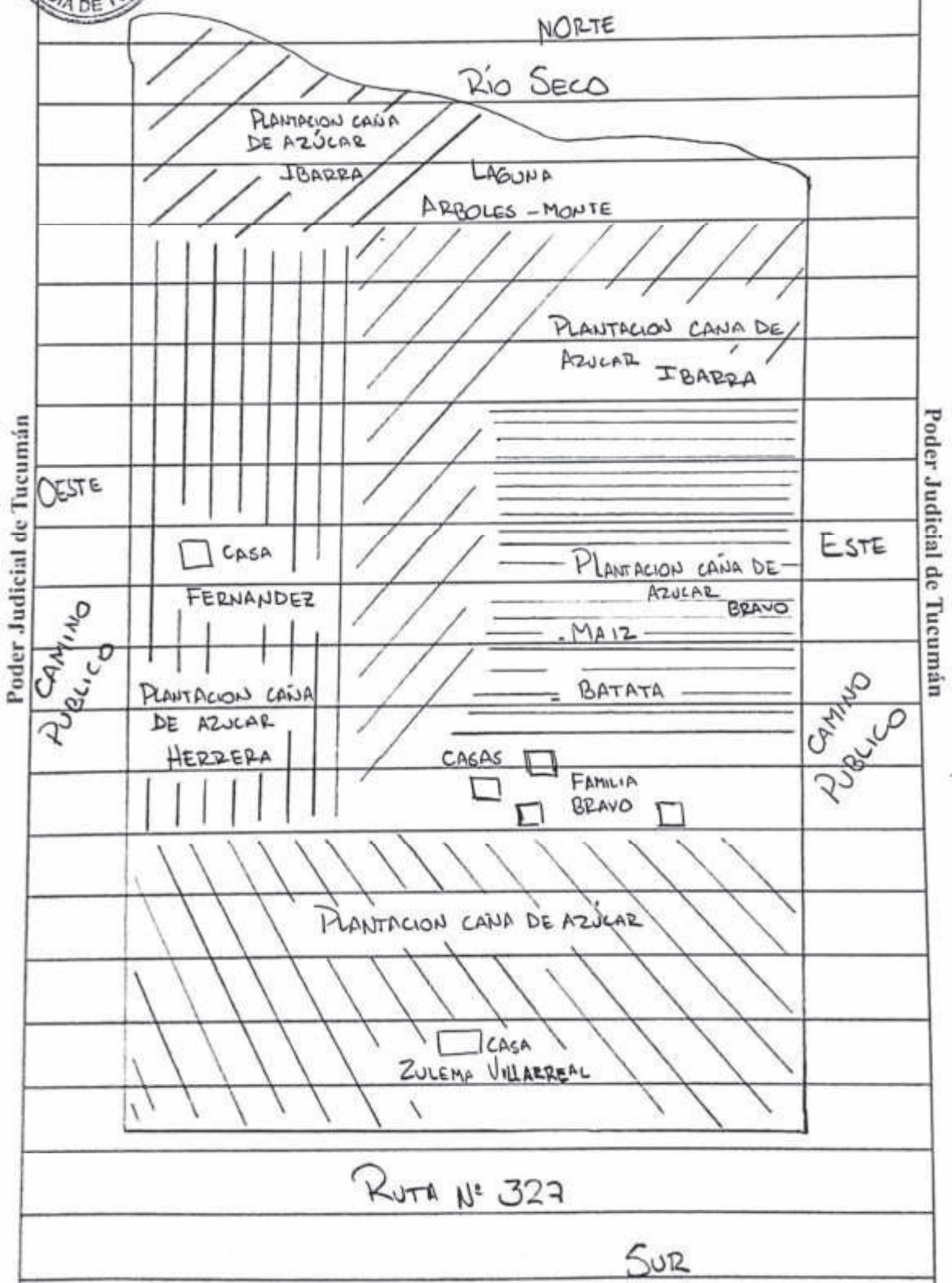
JUZG. PAZ ATAHONA,- - 30648815758941

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:19/08/2021;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



"FRACCION II"





"FRACCION I"

NORTE

РУТА № 327

CARPENTERO

CASA EM COMEST.

— 428 —

11/11/2020

CASA ESTELA

5

—

CARCADERO

CASA
CORDOBA 706E

PLANTACION CAÑA
DE AZÚCAR CORDOBA

MONTE
BRIOS

KESTE

RIVERO-BRAVO

JUAN SALVATIERRA

SILVIA BRANO

CELIA DEL CARMEN
SALUATIERRA

SALVATIERRA AMELIA
CON EUBRISTO BLANCO

JUAN RAMON SALVATIERRA

JOSE BRAVO

MERCEDES SALVATIERRA

~~CAMP DE
AZUCAR~~

AMEIA
SALVATIERRA

PLANTACION DE
CAÑA DE AZÚCAR
BELTRAN

PLANTACION DE CARA
DE AZUL DE IBARRA

CNPS DE AZUCAR
BELTRAN

PLANTACION DE CAÑA
DE AZÚCAR JAABA

CAPAL

PLANTACION DE CAÑA
DE AZÚCAR IBARRA, /

ARBOLES

PLANTACION DE CAÑA

DEAZUCAR

PLANTACION
CANA DE AZÚCAR
TABERA

CASA TAPERO

PLANTACION DE CADA DE
AZUCAR VALDEZ

CORREA

PLANTACION CAÑA DE
AZÚCAR GONZALEZ

CAMINO
PUBLICO

Poder Judicial de Tucumán

CAMINO

SUR



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Boleta de Pago

Identificador: **MOVJUSPAZ6576PJ178132**

Fecha	Hora	No. Convenio	Titular	Depositante
23/06/2021	09:09	6576	30675428081	20305394999

Expediente	Concepto	Monto
41/21	Bonos de Movilidad - Justicia de Paz	\$ 200.00
41/21	Bonos de Movilidad - Justicia de Paz	\$ 1000.00
41/21	Bonos de Movilidad - Justicia de Paz	\$ 720.00
41/21	Bonos de Movilidad - Justicia de Paz	\$ 720.00
TOTAL		\$ 2,640.00

BOLETA DE PAGO.
NO VÁLIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO.

BANCO MACRO S.A. 23/06/2021
26916-Servicio Integral de Recaudaciones

Modo: Hora: Suc /Caja Operac.:
N-DN 11:56:01 608 kgonzale 5 38

Cobranza Nro.: 8087970
Empresa Recaudadora:
5576 - MOVILIDAD JUSTICIA DE PAZ
CUIT EMPRESA: 30-54881575-8

Datos del Depositante:
Id. Cliente: 20305394999
PARACHE OSCAR FERNANDO
Doc. Nro.: 20-30539499-9
1

COMPROBANTES:

Sec.: 563425780

173132 \$ 2,640.00

IMPORTE TOTAL DEL PAGO: \$ 2,640.00

DETALLE DEL PAGO:

EFFECTIVO

TOTAL EF.: \$ 2,640.00

COPIA PARA EL CLIENTE

La modalidad de Pago con Cheques se
encuentra sujeta a la confirmación por parte de Banco
Macro SUCURSAL CONCEPCION PL 28

285 23 JUN 2021 285
93757 - GONZALEZ YARIMA FERNANDA
05 CAJA 13



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Boleta de Pago

Identificador: MOVJUSPAZ6576PJ204670

Fecha	Hora	No. Convenio	Titular	Depositante
10/08/2021	10:12	6576	30675428081	20305394999
Expediente	Concepto			Monto
41/21	Bonos de Movilidad - Justicia de Paz			\$ 2000.00
TOTAL				\$ 2,000.00

BOLETA DE PAGO.
NO VÁLIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO.

BOLETA DE PAGO.
NO VÁLIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO.



13617 - CONDORA IYANA ELISA GILLEN

BANCO MACRO S.A. 10/08/2021
26916-Servicio Integral de Recaudaciones

Modo: Hora: Suc /Caja Operac.:
N-ON 11:35:48 608 icordoba 3 32

Cobranza Nro.: 9794392
Empresa Recaudadora:
6576 - MOVILIDAD JUSTICIA DE PAZ
CUIT EMPRESA: 30-64881575-8

Datos del Depositante:
Id. Cliente: 20305394999
PARACHE OSCAR FERNANDO
Doc. Nro.: 20-30539499-9
1

COMPROBANTES:

Sec.: 1524789371
204670

\$ 2,000.00

IMPORTE TOTAL DEL PAGO: \$ 2,000.00
DETALLE DEL PAGO:

EFFECTIVO

TOTAL EF.: \$ 2,000.00

COPIA PARA EL CLIENTE

La modalidad de Pago con Cheques se encuentra sujeta a posterior confirmación por parte de Banco Macro S.A.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I



Monteros, 19 de agosto de 2021.-

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
ACORDADA N° 102/86**

Juez de Paz de Atahona

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO
Y OTROS s/ REIVINDICACION.**

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: ROQUE NELSON FERNANDEZ

**DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO
MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA
LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327 (LADO OESTE DE
LA PROPIEDAD SOBRE CAMINO PUBLICO)**

P R O V E I D O

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltran; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor

González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Líbrese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

JUZG. PAZ ATAHONA,- - 30648815758941

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:19/08/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I



Monteros, 19 de agosto de 2021.-

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
ACORDADA N° 102/86**

Juez de Paz de Atahona

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO
Y OTROS s/ REIVINDICACION.**

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: BELTRAN MARIA.

**DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO
MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA
LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327 (LADO OESTE DE
LA PROPIEDAD SOBRE CAMINO PUBLICO)**

P R O V E I D O

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltran; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor

González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Líbrese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

JUZG. PAZ ATAHONA,- - 30648815758941

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:19/08/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I



Monteros, 19 de agosto de 2021.-

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
ACORDADA N° 102/86**

Juez de Paz de Atahona

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO
Y OTROS s/ REIVINDICACION.**

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: RICARDO BELTRAN.

**DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO
MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA
LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LIMITE ESTE DEL
INMUEBLE HACIA EL SUR)**

P R O V E I D O

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltran; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier

tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Líbrese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

JUZG. PAZ ATAHONA,- - 30648815758941

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:19/08/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I



Monteros, 19 de agosto de 2021.-

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
ACORDADA N° 102/86**

Juez de Paz de Atahona

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO
Y OTROS s/ REIVINDICACION.**

EXPTE. N°: 41/21.-

SE NOTIFICA A: BELTRAN AMADO.

**DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO
MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA
LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LIMITE ESTE DEL
INMUEBLE HACIA EL SUR)**

P R O V E I D O

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltran; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier

tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Líbrese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

JUZG. PAZ ATAHONA,- - 30648815758941

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:19/08/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I



Monteros, 19 de agosto de 2021.-

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
ACORDADA N° 102/86**

Juez de Paz de Atahona

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO
Y OTROS s/ REIVINDICACION.**

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: OSVALDO CORREA

**DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN
PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA
LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.**

P R O V E I D O

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltran; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se

abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Líbrese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

JUZG. PAZ ATAHONA,- - 30648815758941

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:19/08/2021;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I



Monteros, 19 de agosto de 2021.-

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
ACORDADA N° 102/86**

Juez de Paz de Atahona

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO
Y OTROS s/ REIVINDICACION.**

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: MARÍA BELÉN RODRIGUEZ.

**DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN
PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA
LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.**

P R O V E I D O

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltran; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se

abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Líbrese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIASE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

JUZG. PAZ ATAHONA,- - 30648815758941

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:19/08/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I



Monteros, 19 de agosto de 2021.-

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
ACORDADA N° 102/86**

Juez de Paz de Atahona

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO
Y OTROS s/ REIVINDICACION.**

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: WALTER HERRERA.

**DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN
PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA
LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.**

P R O V E I D O

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltran; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se

abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Líbrese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

JUZG. PAZ ATAHONA,- - 30648815758941

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:19/08/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/21



H3020119063

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 19 de agosto de 2021

AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: DR. CARRIZO GUSTAVO APODERADO DE VILLARREAL ESTELA ARGENTINA, VILLARREAL ZULEMA Y DE NESTOR FABIAN VILLARREAL.

DOMICILIO DIGITAL: 20184765447

PROVEIDO

"Monteros, 18 de agosto de 2021. **Proveyendo escrito de fecha 11/08/2021:** I)- Téngase por contestado en tiempo y forma el traslado corrido en relación a la revocatoria planteada por el Dr Gustavo Carrizo. Resérvese para resolver una vez notificados de la sentencia de fecha 08/06/2021 la totalidad de los demandados. II) - Atento al bono de movilidad acompañado: Notifíquese a los restantes demandados de la sentencia de fecha 08/06/2021, adjuntándose el mismo.

Proveyendo escrito de fecha 12/08/2021 presetando por la Dra. Graciela Rodriguez: I)- Téngase presente Boleta de Aporte Ley n°6059 por \$2.600. II)- A la tasa de justicia y bono ley n°6023 acompañados: Estése al apartado III- del proveído de fecha 11/08/2021 (III)- *Téngase presente los pagos de tasa de justicia por \$246 y Bono Ley n°6023 por \$900 efectuados por la Dra. Graciela Rodriguez. En consecuencia, proveyendo escrito de fecha 02/08/2021: 1- Téngase a José Anibal Ibarra, Ernesto Crisanto Valdéz y a Segundo Rubén Valdez por apersonados con el patrocinio letrado de la Dra. Graciela A. Rodriguez con domicilio constituido en casillero virtual n° 27233085788 y désele intervención de ley...)*.-MER Fdo. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-GG

FIRMADO DIGITALMENTE

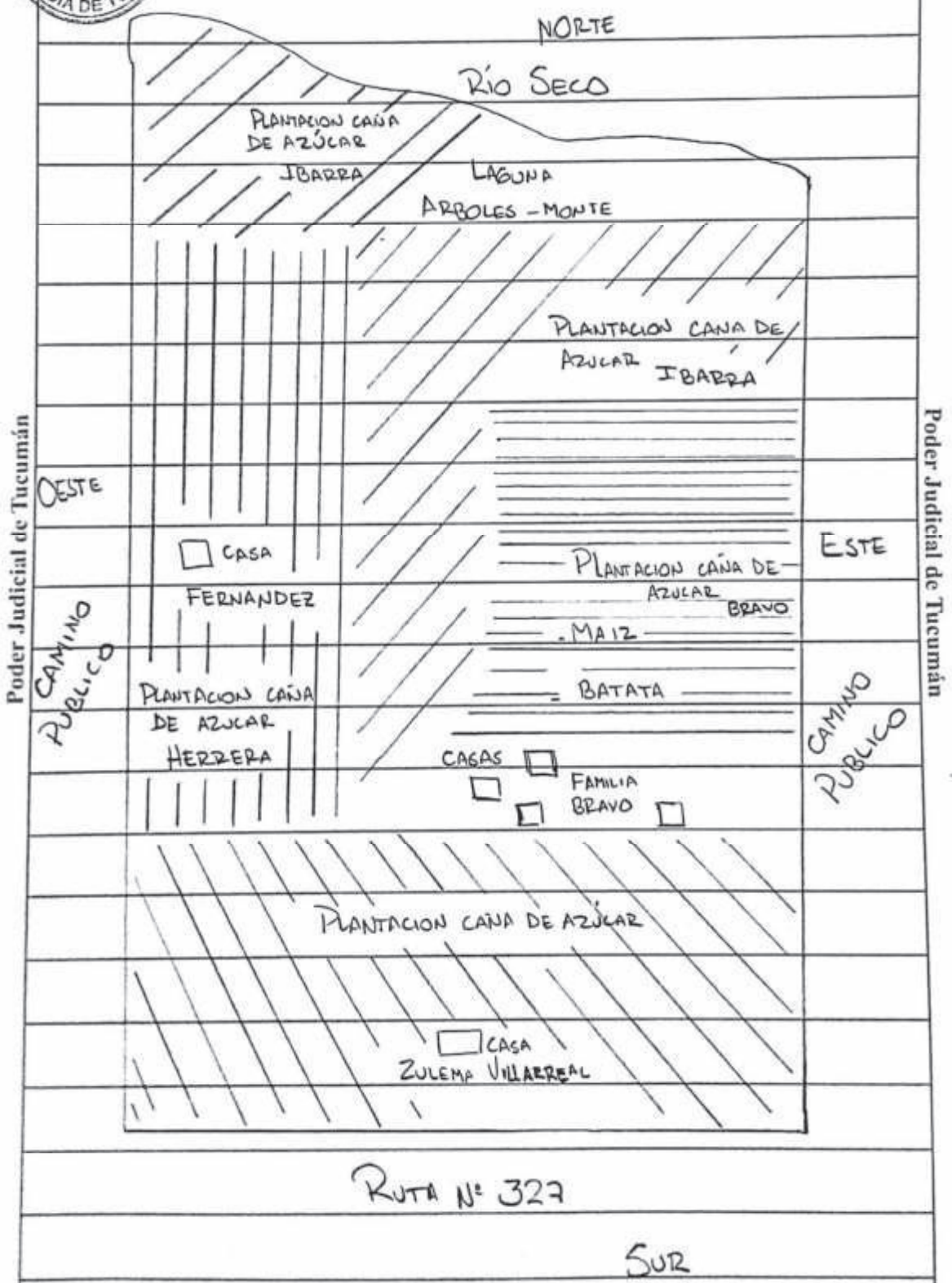
Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:19/08/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



"FRACCION II"





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Boleta de Pago

Identificador: **MOVJUSPAZ6576PJ178132**

Fecha	Hora	No. Convenio	Titular	Depositante
23/06/2021	09:09	6576	30675428081	20305394999

Expediente	Concepto	Monto
41/21	Bonos de Movilidad - Justicia de Paz	\$ 200.00
41/21	Bonos de Movilidad - Justicia de Paz	\$ 1000.00
41/21	Bonos de Movilidad - Justicia de Paz	\$ 720.00
41/21	Bonos de Movilidad - Justicia de Paz	\$ 720.00
TOTAL		\$ 2,640.00

BOLETA DE PAGO.
NO VÁLIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO.

BANCO MACRO S.A. 23/06/2021
26916-Servicio Integral de Recaudaciones

Modo: Hora: Suc /Caja Operac.:
N-DN 11:56:01 608 kgonzale 5 38

Cobranza Nro.: 8087970
Empresa Recaudadora:
5576 - MOVILIDAD JUSTICIA DE PAZ
CUIT EMPRESA: 30-54881575-8

Datos del Depositante:
Id. Cliente: 20305394999
PARACHE OSCAR FERNANDO
Doc. Nro.: 20-30539499-9
1

COMPROBANTES:

Sec.: 563425780

173132 \$ 2,640.00

IMPORTE TOTAL DEL PAGO: \$ 2,640.00

DETALLE DEL PAGO:

EFFECTIVO

TOTAL EF.: \$ 2,640.00

COPIA PARA EL CLIENTE

La modalidad de Pago con Cheques se
encuentra sujeta a la confirmación por parte de Banco
Macro SUCURSAL CONCEPCION PL 28

285 23 JUN 2021 285
93757 - GONZALEZ YARIMA FERNANDA
05 CAJA 13



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Boleta de Pago

Identificador: MOVJUSPAZ6576PJ204670

Fecha	Hora	No. Convenio	Titular	Depositante
10/08/2021	10:12	6576	30675428081	20305394999
Expediente	Concepto			Monto
41/21	Bonos de Movilidad - Justicia de Paz			\$ 2000.00
TOTAL				\$ 2,000.00

BOLETA DE PAGO.
NO VÁLIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO.

BOLETA DE PAGO.
NO VÁLIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO.



13617 - CONDORA IYANA ELISA GILLEN

BANCO MACRO S.A. 10/08/2021
26916-Servicio Integral de Recaudaciones

Modo: Hora: Suc /Caja Operac.:
N-ON 11:35:48 608 icordoba 3 32

Cobranza Nro.: 9794392
Empresa Recaudadora:
6576 - MOVILIDAD JUSTICIA DE PAZ
CUIT EMPRESA: 30-64881575-8

Datos del Depositante:
Id. Cliente: 20305394999
PARACHE OSCAR FERNANDO
Doc. Nro.: 20-30539499-9
1

COMPROBANTES:

Sec.: 1524789371
204670

\$ 2,000.00

IMPORTE TOTAL DEL PAGO: \$ 2,000.00
DETALLE DEL PAGO:

EFFECTIVO

TOTAL EF.: \$ 2,000.00

COPIA PARA EL CLIENTE

La modalidad de Pago con Cheques se encuentra sujeta a posterior confirmación por parte de Banco Macro S.A.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I



Monteros, 19 de agosto de 2021.-

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
ACORDADA N° 102/86**

Juez de Paz de Atahona

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO
Y OTROS s/ REIVINDICACION.**

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: JULIO CESAR CORDOBA

**DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN
PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA
LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.**

P R O V E I D O

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltran; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se

abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Líbrese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:19/08/2021;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I



Monteros, 19 de agosto de 2021.-

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
ACORDADA N° 102/86**

Juez de Paz de Atahona

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO
Y OTROS s/ REIVINDICACION.**

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: RAQUEL JESUS CORDOBA

**DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN
PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA
LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.**

P R O V E I D O

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltran; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se

abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Líbrese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

JUZG. PAZ ATAHONA,- - 30648815758941

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:19/08/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I



Monteros, 19 de agosto de 2021.-

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
ACORDADA N° 102/86**

Juez de Paz de Atahona

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO
Y OTROS s/ REIVINDICACION.**

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: JUAN JOSE VALLEJO

**DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN
PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA
LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LIMITE ESTE DEL
INMUEBLE HACIA EL SUR)**

P R O V E I D O

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltran; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier

tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Líbrese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:19/08/2021;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I



Monteros, 19 de agosto de 2021.-

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
ACORDADA N° 102/86**

Juez de Paz de Atahona

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO
Y OTROS s/ REIVINDICACION.**

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: NATALIA VALLEJO

**DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN
PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA
LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.**

P R O V E I D O

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltran; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se

abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Líbrese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:19/08/2021;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I



Monteros, 19 de agosto de 2021.-

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
ACORDADA N° 102/86**

Juez de Paz de Atahona

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO
Y OTROS s/ REIVINDICACION.**

EXPTE. N°: 41/21

SE NOTIFICA A: PAZ SUAREZ

**DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN
PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA
LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (LIMITE ESTE DEL
INMUEBLE HACIA EL SUR)**

P R O V E I D O

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltran; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier

tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Líbrese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

JUZG. PAZ ATAHONA,- - 30648815758941

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:19/08/2021;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I



Monteros, 19 de agosto de 2021.-

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
ACORDADA N° 102/86**

Juez de Paz de Atahona

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO
Y OTROS s/ REIVINDICACION.**

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: DALMIRO RODRIGUEZ

**DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO
MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA
LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327 (HACIA EL SUR LIMITE
OESTE DEL INMUEBLE).**

P R O V E I D O

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltran; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier

tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Líbrese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

JUZG. PAZ ATAHONA,- - 30648815758941

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:19/08/2021;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I



Monteros, 19 de agosto de 2021.-

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
ACORDADA N° 102/86**

Juez de Paz de Atahona

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO
Y OTROS s/ REIVINDICACION .-**

EXPTE. N°: 41/21.-

SE NOTIFICA A: BONIFACIO DAMIAN ZAYA

**DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO
MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA
LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327. (SECCION OESTE
DE LA FINCA)**

P R O V E I D O

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltran; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor

González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Líbrese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

JUZG. PAZ ATAHONA,- - 30648815758941

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:19/08/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I



Monteros, 19 de agosto de 2021.-

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
ACORDADA N° 102/86**

Juez de Paz de Atahona

**AUTOS: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO
Y OTROS s/ REIVINDICACION.**

EXPTE. N°: 41/21.

SE NOTIFICA A: CAMEN HERRERA

**DOMICILIO: CALLE S/N, S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN
PEDRO MARTIR, A UNOS 16 KM. APROXIMADAMENTE DE LA
LOCALIDAD DE ARCADIA, SOBRE LA RP 327.**

P R O V E I D O

"Monteros, 08 de junio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I)-RECHAZAR la medida cautelar de embargo preventivo solicitada, conforme lo considerado. II)- HACER LUGAR a la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada por la actora. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, notifíquese a los demandados: a) Juan Eduardo, Blanca Estela, José Luis, Enrique Ángel, Carmen Rosa, Pedro Miguel y Yanina Bravo; b) Roque Nelson Fernández, María Beltran; c) Walter Herrera; d) Zulema del Valle Villarreal; e) Bonifacio Damián Saya; f) Néstor Fabian Villareal; g) María Belén Rodríguez y Estela Argentina Villarreal; h) Carmen Herrera, Jorge Antonio Córdoba, Julio César Córdoba y Raquel Jesús Córdoba; i) Ricardo Beltrán y Amado Beltrán; j) Margarita Nora Tabera, Juan José Vallejo, Natalia Vallejo y Suarez Paz; k) Ernesto Crisante Valdéz, Rubén Valdez; l) Osvaldo Correa; m) Héctor González; n) José Aníbal Ibarra; o) Dalmiro Rodríguez y/o a cualquier tercero que invoque derechos sobre el inmueble de litis, a fin de que se

abstengan de modificar la situación existente respecto de las áreas o zonas cultivadas y/o en condiciones de cultivarse o explotarse que ocupan del inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, a unos 16 kilómetros aproximadamente de la localidad de Arcadia, sobre la RP 327, que se identifica del siguiente modo: nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Lam 256, Parc. 87 A, Padrón N°50.689, Matricula N°32.687, Orden 17, Matrícula Registro Inmobiliario: Z- 07866 que consta de 198 ha. (cuyas medidas son 539,85mts por 3.593,90 mts, es decir 1940,16 mts.2). Líbrese cédula, a efectos de poner en conocimiento la medida ordenada, notificando al accionado en su domicilio real. III)- ORDENAR la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble objeto de litis, ubicado en la localidad de San Pedro Mártir, Matrícula Registral Z- 07866. IV)- A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los puntos II y III OFÍCIESE al REGISTRO INMOBILIARIO. HÁGASE SABER. FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ; Se adjunta a la presente los datos de comprobante de pagos: -Fecha: 23/06/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 0563425780 -Monto: 1000- y de Fecha: 10/08/2021 - 20305394999 PARACHE OSCAR FERNANDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1524789371 -Monto: 2000; Se acompaña croquis para correcta ubicación e individualización del notificado.

JUZG. PAZ ATAHONA,- - 30648815758941

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:19/08/2021;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>